

SGT-02/20

JUNTA DE ANDALUCÍA

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
INTERVENCIÓN GENERAL
- 2 ENE. 2020
Registro General
100-37

Fecha: la del pie de firma

S Ref: DL 3116/2019/DBA

N Ref: FFEEYS:LMB/Coord.

Asunto: BBRR Subvenciones destinadas a la reestructuración y reconversión de viñedos incluidas en el programa de apoyo al sector vitivinícola 2019-2013.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Secretaría General Técnica

c/ Tabladilla, s/n

41013 - SEVILLA

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
23 DIC. 2019
Registro General
2019/10000 315/10

Con fecha 2 de diciembre de 2019, ha tenido entrada en esta Intervención General oficio solicitando informe de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no obstante, y a la vista de la documentación aportada, se ha considerado que se ha incurrido en un error material a la hora de fundamentar la solicitud planteada cuando en realidad se ha querido formular la petición respecto al preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del proyecto de Orden *«por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo incluida en el programa de apoyo al sector vitivinícola en el marco 2019-2013, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2021»*, así como memoria económica.

El proyecto de orden remitido no se ajusta al modelo establecido en la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y comprende las siguientes:

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES
Reimplantación de viñedos
Reconversión varietal
Mejora de las técnicas de gestión de viñedos

Con carácter previo, interesa mencionar, por un lado, que en el proyecto de orden se estipula una disposición transitoria primera relativa al régimen jurídico aplicable a los Planes aprobados para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español en el marco 2014-2018, y al respecto se considera aconsejable que se aclarase igualmente el régimen aplicable en consonancia con lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la ley 3/2019, de 22 de julio, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019 (en adelante Ley de Presupuestos de 2019);



C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono 955.06.49.65
lgeneral.chie@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	20/12/2019	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN			

04/01/20

Conforme a lo dispuesto por el artículo 118.3 del TRLGHP en su vigente redacción dada por la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, el alcance del presente informe se extiende a los siguientes extremos previstos en el citado precepto:

a) Plan estratégico de subvenciones.

No se ha podido verificar si el proyecto de Orden reguladora trae causa en un plan estratégico de subvenciones o en planes y programas sectoriales vigentes, en los términos del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), ya que ni el texto del proyecto de orden remitido ni la documentación que al mismo acompaña, contienen mención al respecto, no estando tampoco disponible dicha información en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía a la fecha de emisión del presente informe.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional vigesimoséptima de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019 (en adelante Ley de Presupuestos del 2019), las Consejerías de la Junta de Andalucía deben proceder en el plazo de seis meses, a la aprobación de un nuevo plan estratégico para las subvenciones y ayudas de su ámbito competencial, estableciendo determinados requisitos adicionales a los ya previstos en la normativa aplicable.

En consecuencia, el plan estratégico de subvenciones que la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible apruebe en ejecución del citado mandato legal, deberá incluir las ayudas que en este proyecto de orden se regulan.

Aun cuando no consta el mencionado Plan, se ha de poner de manifiesto que, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de abril de 2019, se ha iniciado la tramitación de un Plan Estratégico para mejorar la competitividad del sector agrícola, ganadero, pesquero, agroindustrial y del desarrollo rural de Andalucía 2019-2022, el cual una vez aprobado y a tenor de lo indicado en la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá ser considerado como plan estratégico de subvenciones en su ámbito sectorial hasta la aprobación del Plan indicado en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

b) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.

Se ha de indicar que, de conformidad con la disposición adicional tercera del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, los expedientes de las subvenciones financiadas con cargo a créditos de FEAGA estarán sometidas en la totalidad de su gestión de gasto y de pago al control financiero permanente, por lo que no procede la cumplimentación de este apartado.



C/ Alameda nºs. 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono 955.06.49.65
igeneral.chie@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	20/12/2019	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN			

c) Forma y secuencia del pago.

La forma y secuencia del pago se prevén en el artículo 37 del proyecto de Bases Reguladoras, en que se establece junto con el pago en firme previa justificación de las operaciones autorizadas un pago anticipado que tendrá como importe máximo el 50 por ciento de la ayuda aprobada en cada operación, previa constitución de la garantía bancaria correspondiente.

Dicho pago anticipado está en consonancia con el límite previsto en el artículo 124 TRLGHP, tras la modificación introducida por la Ley de Presupuestos del 2019, ya que con la nueva redacción que se le ha dado al citado artículo la restricción general del pago anticipado queda fijada en el 50% del importe de la subvención; y, además con los límites y garantías previstas en el art. 75 del Reglamento (UE)1306/2013 que ha sido desarrollado por el Reglamento Delegado (UE) 907/2014 y el Real decreto 1363/2018, de 2 de noviembre.

No obstante, teniendo en cuenta que la disposición final decimoséptima de la Ley de Presupuestos del 2019, concede un plazo de tres meses, a partir de la entrada en vigor de la norma, para proceder a la adecuación de la normativa reguladora de las subvenciones al régimen jurídico establecido en la misma, se realiza la siguiente observación para cumplir con dicha adaptación:

- Asimismo, se deberá incluir un apartado en el mencionado precepto en el que se indique que la falta de justificación de subvenciones acarrearán las consecuencias previstas en el artículo 124.2 TRLGHP, vigente, tras la nueva redacción dada por la Ley de presupuestos para el año 2019.

d) Plazo y forma de justificación.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 124 TRLGHP en su redacción dada por la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, el proyecto de bases reguladoras define, en los artículos 30 a 34 la forma de justificación de la subvención, así como el plazo en que debe sustanciarse.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, sin perjuicio del resto de los informes contemplados, tanto en el apartado 2, como en el 3 del artículo 4 del citado Reglamento, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

LA INTERVENTORA GENERAL



C/ Alameda nºs. 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono 955.06.49.65
lgeneral.chie@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	20/12/2019	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN			